

En la aplicación de las anteriores tarifas se observarán las siguientes normas:

1. Los de abonos de temporada de la piscina climatizada caducarán el 31 de diciembre.
2. Cuando las altas en los abonos se produzcan comenzada la temporada, las tarifas se calcularán proporcionalmente por el número de días que quedan por disfrutar hasta fin de año.
3. Para la aplicación de las tarifas de abono de temporada se tomará la edad que el solicitante tenga el día del alta.
4. Las tarifas por alquiler de las instalaciones se aplicarán por hora o fracción de hora, computándose como tiempo de alquiler, todo aquel que por su utilización o reserva no esté disponible para alquilarse a otro usuario. En caso de una sola utilización, el pago se efectuará en el momento de concederse la autorización. Si la utilización es periódica y regular el importe se abonará al final de cada mes natural.
5. En caso de que algún servicio o alquiler de instalación no esté previsto en las tarifas, éste se liquidará con la correspondiente al servicio más parecido.
6. Las bajas causadas por cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o del servicio concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.
7. Todas las normas de organización y funcionamiento de las diversas instalaciones serán dictadas por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Concejal Delegado del Servicio. Los actos y operaciones de contenido económico serán sometidos al previo control de la Intervención Municipal.
8. Los menores de 6 años no están sujetos al pago de las tarifas correspondientes al uso de las piscinas salvo en los casos en los que se trate de usos o accesos continuados para entrenamientos de clubes, cursos y/o cualquier actividad que no sea esporádica. Los pensionistas deberán acreditar tal condición, mediante la presentación del correspondiente carné de pensionista.

ARTÍCULO 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, en la Ordenanza Fiscal General y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2018.”

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios.”

Teruel, 13 de agosto de 2018.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Emma Buj Sánchez.

Núm. 78.984

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la relación de obligados al pago por los siguientes tributos:

- Tasa por recogida de basuras (Segundo Semestre de 2018)
- Canon por arrendamiento de parcelas rústicas (año 2018)
- Tasa por aprovechamiento de pastos (año 2018)
- Tasa por tránsito de ganado (año 2018)

Exposición pública:

La relación de obligados al pago se encuentra expuesta al público por término de veinte días, a partir del inicio del período de cobro.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, y de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo de pago en período voluntario será del 3 de septiembre de 2018 al 5 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su ejecución por el procedimiento de apremio con el recargo que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el Padrón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, a 16 de agosto de 2018. - El Alcalde.

Núm. 78.992

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ.

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de un alguacil-peón de servicios múltiples para el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en régimen laboral.

La distribución de la jornada se adaptará en función de los horarios de los servicios que tengan que realizarse. En principio, la jornada se realizará en horario de mañana y tarde de Lunes a Viernes, excepto cuando tenga que realizarse fuera del horario habitual o en fines de semana, en función del servicio o actividad encomendada por la entidad municipal.

La contratación se efectuará por Resolución de Alcaldía. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

2.-Funciones de la plaza de peón de oficios varios en el Ayto de Torrecilla de Alcañiz.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo, entre las que se incluyen, a título de ejemplo:

- 1) Apertura y cierre de la Casa consistorial y demás edificios e instalaciones municipales cuando sean utilizadas por el personal, la corporación o personas debidamente autorizadas.
- 2) Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, escolares, polideportivo, consultorio médico y vías públicas,
- 3) Cuidado de jardines y zonas libres de ocio, así como acondicionamiento y arreglo de la piscina municipal, con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- 4) Tareas de jardinería y poda, así como el mantenimiento de espacios y zonas verdes.
- 5) Manejo de maquinaria agrícola para la realización de determinadas funciones de mantenimiento.
- 6) Lectura de contadores de agua para la formación de los padrones correspondientes.
- 7) Publicar los bandos de Alcaldía, así como dar voz pública a los anuncios de particulares, encargándose de recaudar la tasa por dicho servicio.
- 8) Apertura, cierre y control del punto limpio sito en C/ Mártires.
- 9) Controlar los puestos de venta ambulante y recaudar la tasa correspondiente.
- 10) Control de los enterramientos en el cementerio, en cada nicho o sepultura.
- 11) Practicar las notificaciones y citaciones que le encomienden el Alcalde o el secretario.
- 12) Recaudación de tasas por aperos, uso de la báscula municipal, así como cualquier otra que pudiera corresponderle.
- 13) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, bombas elevadoras, redes, sumideros, depósito de abastecimiento) y alumbrado público.
- 14) Atención al servicio de calefacción de los edificios públicos (suministro y limpieza de máquinas).